



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN O CESE DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS PÚBLICOS

El Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, dispone en su artículo 18.4 que la Consejería con competencias en materia de educación regulará las condiciones y el procedimiento para que los centros puedan modificar la distribución horaria y adecuar los contenidos de las áreas del currículo establecidos en este decreto, así como para que puedan impartir una parte de las asignaturas en lenguas extranjeras.

En desarrollo del citado decreto, la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid, en su artículo 7 establece los procedimientos de solicitud y autorización para modificar el horario lectivo, impartir áreas en lengua extranjera u ofertar áreas de libre configuración autonómica de diseño propio en los centros educativos que lo soliciten. El artículo 10 de la misma orden, establece que la modificación o cese de su implantación requiere asimismo la autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, ateniéndose a los mismos plazos y procedimientos que para la implantación.

Por ello, en virtud de la Disposición Final Primera de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre y de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, esta Dirección General de Educación Infantil y Primaria dicta las presentes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento y los plazos para tramitar las solicitudes de los centros que deseen modificar el horario lectivo, impartir áreas en lengua extranjera u ofertar áreas de libre configuración autonómica de diseño propio.

Segunda. Destinatarios

Son destinatarios de las presentes instrucciones los centros públicos de la Comunidad de Madrid que deseen ejercer la autonomía en la organización de los



Comunidad de Madrid

planes de estudio de Educación Primaria conforme a la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Tercera. Procedimiento para solicitar la autorización

Las solicitudes y toda la documentación justificativa será dirigida a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, c/ Alcalá, 32, 4ª planta – 28014 – Madrid, con copia a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Los centros podrán presentar dichas solicitudes telemáticamente, a través de la página institucional www.madrid.org, o presencialmente en los registros de las Direcciones de Área Territoriales o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, así como en los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid deberán solicitar autorización en los siguientes casos:

1. Modificación horaria

Los centros que propongan la modificación del horario lectivo deberán presentar una solicitud de acuerdo con el modelo del anexo IIA de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre. Los centros deberán acogerse al horario lectivo semanal mínimo de cada área en cada uno de los cursos conforme al anexo I de la citada orden.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa en la que deberá constar, en todo caso, la distribución horaria de cada área así como el calendario de implantación. La distribución horaria se realizará para toda la etapa educativa, conforme al anexo IIA de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre.
- b) Copia del acta del Claustro de Profesores correspondiente a la sesión en que fue aprobada la solicitud.
- c) Propuesta de profundización o ampliación de los contenidos de las áreas para las que se solicita incremento horario.

2. Áreas impartidas en lenguas extranjeras

Los centros que deseen impartir áreas en lengua extranjera deberán presentar una solicitud de acuerdo con el modelo del anexo IIA de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa en la que deberá constar, en todo caso, las áreas impartidas en lengua extranjera, así como el calendario de implantación, conforme al anexo IIA de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre.



Comunidad de Madrid

- b) Relación de profesores que vayan a impartir dicha o dichas áreas y copia compulsada de la documentación que acredite estar en posesión de un título que equivalga al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, o justificante de estar en posesión de la Habilitación Lingüística para el desempeño de puestos bilingües en centros de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid.
- c) Copia del acta del Claustro de Profesores correspondiente a la sesión en que fue aprobada la solicitud.
- d) Compromiso de participación de los profesores que reúnan los requisitos para impartir áreas en lengua extranjera.

3. Implantación de un área de libre configuración autonómica de diseño propio

Los centros que soliciten la implantación de un área de libre configuración autonómica de diseño propio, deberán presentar una solicitud de acuerdo con el modelo del anexo III de la citada Orden 3814/2014, de 29 de diciembre.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Una memoria en la que se incluirán los siguientes aspectos:
 - Propuesta de currículo que incluya los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables para dicha área.
 - Curso o cursos en los que será impartida.
 - Medios de los que dispone el centro para el desarrollo del área propuesta.
 - Disponibilidad horaria.
 - Especialidad docente, titulación académica o cualificación del profesorado para impartir el área.
- b) Copia del acta del Claustro de Profesores correspondiente a la sesión en que fue aprobada la solicitud.

Los centros podrán solicitar simultáneamente más de uno de los apartados anteriormente descritos, presentando el anexo o los anexos correspondientes.

Cuarta. *Informe del Servicio de Inspección Educativa*

El Servicio de Inspección Educativa elaborará un informe dirigido al Director del Área Territorial correspondiente, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, y en el apartado tercero de estas instrucciones. Dicho informe será remitido a la Dirección General competente en ordenación académica en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la documentación en dicho Servicio.



Comunidad de Madrid

Quinta. *Implantación, modificación o cese*

La implantación, modificación o cese de los supuestos contemplados en el apartado tercero requerirán la autorización de la Dirección General competente en ordenación académica. Esta autorización se realizará mediante resolución de la citada Dirección General.

Sexta. *Plazos para la solicitud, modificación o cese*

La solicitud de autorización, modificación o cese se realizará en el primer trimestre del curso anterior al de su efectiva implantación.

Con carácter excepcional, se amplía el plazo de presentación de solicitudes para el curso 2014-2015, hasta el 12 de febrero de 2015.

Séptima. *Implantación*

La implantación será efectiva a partir del curso siguiente al de la fecha de su autorización, de conformidad con el calendario que figure en su propuesta.

Al comienzo de cada curso escolar, el Servicio de Inspección verificará el cumplimiento de los requisitos de carácter curricular, de horarios y de titulación del profesorado que los centros tengan autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, y en las presentes instrucciones.

Octava. *Proyectos aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre*

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, los proyectos propios autorizados al amparo de la Orden 2774/2011, de 11 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se desarrollan los Decretos de Autonomía de los Planes de Estudio en Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria y se regula su implantación en los centros educativos de la Comunidad de Madrid, quedarán sin efecto a la finalización del curso académico 2014-2015.

Novena. *Difusión*

Corresponde a las Direcciones de Área Territoriales la difusión de las presentes instrucciones en los centros públicos de su ámbito.

Madrid, 16 de enero de 2015

LA DIRECTORA GENERAL,



Fdo.: Mercedes Ruiz Paz